



OE. N° 117-CT-GADMCE-2017
Echeandía, 05 de Julio del 2017

Ingeniero
RONALD CHAVEZ
JEFE DE SISTEMAS Y COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCE
Presente.-

De mi consideración:

Mediante el presente sírvase publicar en la página Web Institucional la ordenanza remitida por Secretaria General, que a continuación detallo:

- "LA ORDENANZA REFORMATORIA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES URBANAS Y SEMIURBANAS Y FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS, SEMIURBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDÍA"

Adjunto memorándum y ordenanza mencionada.

Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Cordialmente,


Ing. Cecibel Troya C.
Directora Administrativa del GADMCE
C.c.: arch.



MEMORANDUM

Echeandía, 05 de Julio del 2017.

DE: Abg. Wilmer Zambrano.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMCE.

PARA: **Ing. Cecibel Troya.**
Arq. Harol Verdezoto.
Ab. Noé García.
Ing. Wilmo Bosquez
Ing. Richard Solano.
Ing. Ronald Chávez..

DIRECTORA ADMINISTRATIVA.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
PROCURADOR SÍNDICO.
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCE.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.
JEFE DE SISTEMAS DEL GADMCE.

ASUNTO: Remisión de Ordenanza.

Por medio del presente, en calidad de Secretario del Concejo Cantonal de Echeandía, tengo a bien hacer llegar a cada uno de ustedes copias de la “ordenanza sustitutiva que regula las urbanizaciones, urbanas y semiurbanas y fraccionamientos de predios urbanos, semiurbanos y rurales del Gad Municipal del cantón Echeandía”, con la finalidad de que se dé el trámite respectivo.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Wilmer Zambrano Camacho.
SECRETARIO DE CONCEJO.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ECHENADIA**

CONSIDERANDO

Que, Según lo determina el Art. 57 del COOTAD, son atribuciones del Concejo Municipal, a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, es necesario aclarar el contenido de la referida ordenanza, para su mejor comprensión.

Que, el Art. 35 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES URBANAS Y SEMIURBANAS Y FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS, SEMIURBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA, indica: *"En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza se sujetará a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial"*.

Que, el Art. 472 del COOTAD, establece la potestad de Ejecutivo para otorgar los permiso de fraccionamientos Urbanos y Rurales.

Que, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el inciso segundo del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes de la República.....

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, URBANAS Y SEMIURBANAS Y FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS, SEMIURBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA.

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 30 de la Ordenanza la misma que quedará de la siguiente manera:

- En el mismo que se incluye la tasa por traspaso de dominio de los bienes inmuebles rurales y urbanos, que para cada movimiento de traspaso una vez que ha cumplido con todos los requisitos, tasa es de 10 dólares.
- De igual manera el costo por servicio administrativo por desmembración de los predios urbanos, la tasa que se aplica es de 2 por mil del avalúo.
- Así también se incluya la tabla, para el cobro de la tasa por servicio administrativo en el fraccionamiento o desmembración rural, la misma que se adjunta a continuación.


TABLA DE APLICACIÓN POR RANGOS PARA EL COBRO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR DEMEMBRACION RURAL		
BASE	IMPONIBLE	TARIFA
1	1000	20
1001	5000	40
5001	10000	60
10001	30000	70
30001	50000	80
50001	en adelante	100

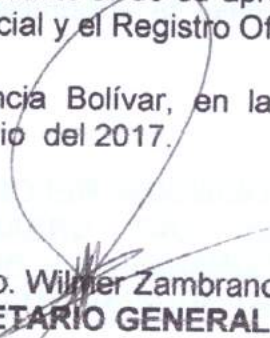
Que la tarifa por servicio administrativo, para la desmembración urbana es el 2 por mil del avalúo predial, concordando con los valores establecidos en la ordenanza actual vigente.

DISPOSICION FINAL

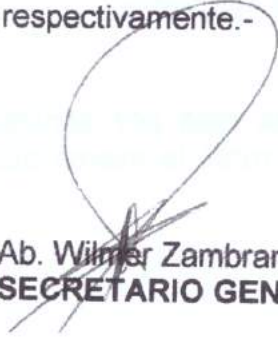
La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente al de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Echeandia, provincia Bolívar, en la sala de sesiones del GADMCE, a los tres días del mes de julio del 2017.


Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE GADMCE


Ab. Wilmer Zambrano C.
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO: Que la "LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, URBANAS Y SEMIURBANAS Y FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS, SEMIURBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA", fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinario celebradas el 26 de junio y 03 de julio del 2017 respectivamente.-


Ab. Wilmer Zambrano C.
SECRETARIO GENERAL



Echeandia 04 de julio del 2017.

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "LA ORDENANZA REFORMATORA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, URBANAS Y SEMIURBANAS Y FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS, SEMIURBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA , y ordeno su **PROMULGACION** a través de su publicación la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandía, Pagina WEB y el Registro Oficial.

Echeandia 04 de julio del 2017.



Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE DEL GADMCE



Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandia, Pagina WEB y el Registro Oficial la presente "LA ORDENANZA REFORMATORA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, URBANAS Y SEMIURBANAS Y FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS, SEMIURBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA", el Ing. Patricio Escudero Sánchez. Alcalde de Echeandia, LO CERTIFICO:

Echeandia 04 de julio del 2017.



Ab. Wilmer Zambrano C.
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDIA.**

